

A. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

FACTOR DE HABILITACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN SARLAFT	VERIFICACIÓN DE REPORTE	HABILITADO/NO HABILITADO

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes términos de referencia y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, y que ha aceptado que estos términos de referencia están completos, compatibles y adecuado para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtengan el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **LA CONVOCANTE** no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

El Comité Evaluador, se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los aspectos habilitantes y requerir a los Proponentes el aporte de la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto.

DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD, TODOS LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, PODRÁN SER SUBSANADOS DENTRO DE EL TÉRMINO DE TRASLADO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, PARA TAL EFECTO LOS TÉRMINOS SON PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS. EN CUANTO A LOS REQUISITOS PONDERABLES, ESTOS PODRAN SER SOLO ACLARADOS.

I. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de **LA CONVOCANTE**, el Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la invitación y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en estos documentos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta, el Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del artículo 482 del código de comercio.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado Para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, para lo cual deberán aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

a) Persona natural:

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe tener fecha de expedición con una antelación máxima de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

b) Persona Jurídica Nacional:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de esta no sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

c) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extrañas establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA : En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

d) Para Consorcios o Uniones Temporales:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Convocante lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Convocante.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Convocante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Convocante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

- 1.5.1. PERSONA JURÍDICA:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el Proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la correspondiente certificación según se encuentre en las situaciones antes expuestas.

NOTA 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: La Convocante se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CASO DE QUE APLIQUE.

Se deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según corresponde, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador

1.5.2. PERSONA NATURAL: En el caso de que el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural sea persona natural, deberá adjuntar como parte de su propuesta los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso o certificación de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes a los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso o certificación de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social, como requisito habilitante dentro del proceso de selección.

1.6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la convocante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Patrimonio Autónomo “ 30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA ”, con Nit. 830.055.897-7, cuya vocera es AVAL FIDUCIARIA S.A y la Caja de la Vivienda Popular con Nit. 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

- Los proponentes deben presentar junto con su oferta una póliza de seriedad de oferta, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, por una vigencia de 90 días contados desde la fecha de cierre del proceso. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
- La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la convocante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Caja de la Vivienda Popular, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA ENTIDAD verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica), y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el Decreto - Ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PERSONA NATURAL PROPONENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica), y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

1.11. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (FORMATO).

1.12. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Esta condición aplica para varones menores de cincuenta (50) años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización". En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

1.13. ANTECEDENTES DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. LEY 1918 DE 2018:

El proponente deberá aportar este certificado. Adicionalmente, la Entidad verificará en el aplicativo dispuesto por la Policía Nacional de Colombia el estado de los antecedentes del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

1.14.

1.15. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta, el certificado vigente que genera la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes

Los archivos referidos deberán presentarse, junto con la propuesta.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá adjuntar en la plataforma Secop II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

✓ FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT):

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona natural y/o jurídica
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiendo que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

NOTA: El RUT al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria.

NOTA: La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

II. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente debe certificar la información financiera de la Empresa, mediante la presentación de los estados Financieros con corte de 31 diciembre de 2025, debidamente suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (con sus correspondientes notas), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes del contador público y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

2.1. INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados conforme lo siguiente:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

7.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥ 1.1
Índice de endeudamiento	≤ 0.73
Razón de cobertura de intereses	≥ 0.38
Capital de trabajo	≥ 40% DEL PO

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.1
Rentabilidad del activo	≥ 0.0

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥ 1.9
Índice de endeudamiento	≤ 0.67
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.5
Capital de trabajo	≥ 42% DEL PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.2
Rentabilidad del activo	≥ 0.1

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2.2 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

MYPIMES:

El Proponente acreditará la condición de MiPymes con **una** certificación suscrita por el Representante legal y el revisor fiscal junto con el registro mercantil para personas jurídicas o la cámara de comercio para personas jurídicas

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para este proceso, el proponente puede optar por cualquiera de estas dos opciones para ser evaluado desde el punto de vista financiero:

- 1. Presentando el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Para los proponentes que a la fecha se encuentren en proceso de renovación del RUP, podrán acreditar la capacidad financiera y organizacional, dentro del presente Proceso de Contratación, con el RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

- 2. Los Estados Financieros del año inmediatamente anterior, debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador de la empresa, en este caso el proponente debe diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Si la empresa estuviese obligada a tener Revisor Fiscal, con base en lo establecido en el código de comercio, se requiere el Dictamen suscrito por el mismo.

De acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, la obligación de tener Revisor Fiscal aplica a las sociedades por acciones, sucursales de compañías extranjeras y las que posean activos brutos iguales o superiores a cinco mil SMMLV y/o ingresos brutos iguales o superiores a 3000 SMMLV, requisitos que están igualmente establecidos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

Se requiere adjuntar las copias de las matrículas de los profesionales de la contaduría, tanto para quien actúa como contador y/o revisor fiscal de la empresa, así como la certificación de antecedentes disciplinarios con fecha expedición, no mayor a 90 días.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, será a 31 de diciembre de 2024 o 2025, acorde con el RUP que esté en firme, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este párrafo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato – Capacidad financiera y Organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

III. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA:

3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia **con máximo cinco (5) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados, que estén relacionados con la interventoría de contratos de obra de mantenimientos preventivos y/o correctivos de pavimentos asfálticos en obras viales o parqueaderos

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- (i) Certificaciones de contratos y demás documentos requeridos en la presente convocatoria.
- (ii) la presentación del Formato – Experiencia Requerida, para todos los Proponentes y los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.1.3 del presente documento.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

En dichas certificaciones se deberá evidenciar la experiencia solicitada en interventoría de alguno de los siguientes ítems:

- Instalación de capas de concreto asfáltico y rodadura
- Parcheo y recuperación de granulares (base y Subbase)

La **sumatoria (expresada en SMMLV)** de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia requerida, deberá corresponder a lo indicado en la tabla **RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual se encuentra en el numeral 3.1.5 del presente documento.

Notas generales de experiencia:

- Todos los contratos deben encontrarse terminados y liquidados (si aplica) antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- El proponente deberá aportar certificaciones de cumplimiento y los documentos que las complementen si es de caso, como contrato, Actas de recibo final, o Acta de liquidación.
- Estar relacionados en el **FORMATO – EXPERIENCIA REQUERIDA**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia Requerida. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA REQUERIDA”** y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.
- Las certificaciones de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia solicitada deberán haber iniciado ejecución luego del mes de abril de 2006, fecha en la cual se cuantificara la Experiencia.
- las certificaciones de los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, a través de las cuales se pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia,

- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el numeral 3.1.3

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia exigida.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones de los contratos que se pretendan acreditar como experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.1.3 de forma expresa así se determine.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.1.3 de forma expresa así se determine.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural (cuando aplique).
- H. Datos de contacto de la entidad o persona contratante y/o de quien suscribe la certificación.

NOTA 1: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de **suscripción y/o inicio del contrato**: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

NOTA 2: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) **de terminación del Contrato**: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

3.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO — “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA” y la CVP tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en **el Formato** – Experiencia Requerida, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, deber allegar el respectivo documento de conformación del proponente plural donde conste el porcentaje de participación del integrante que pretende acreditar la experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en la respectiva acta de liquidación y/o documento adicional válido. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el proceso de selección será proporcional al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
4. Si el proponente es un consorcio o una Unión temporal, podrá acreditarse la experiencia, por uno, algunos o por la totalidad de los miembros que componen la estructura plural.
5. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.
6. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar y aportar las certificaciones de las obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Estudio previo para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. Para tal efecto se deberá diligenciar en el Formato – Experiencia Requerida

3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia se debe aportar las certificaciones de los contratos. Adicionalmente el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los documentos deben estar diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Contrato
- D. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota: Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la información deberá estar contenida en la respectiva acta de liquidación el Contrato o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en el presente proceso se incluyen condiciones diferenciales habilitantes para Mipyme en el sistema de compras públicas. En tal sentido y de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la norma indicada, se dará aplicación al aspecto del numeral 2, que establece “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de la siguiente manera:

El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente indicadas en el literal a del presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el formato dispuesto para tal fin.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal-

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **FORMATO . EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

3.1.5. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor Mínimo para certificar (como % del presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 Hasta 2	75%
De 3 Hasta 4	120%
Hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos descritos en el pliego de condiciones del proceso.

NOTA: Para efectos de los criterios diferenciales establecidos en el numeral 7.5.5 se deberá tener en cuenta que el valor mínimo a certificar el SMMLV se entenderá incorporado sobre el 150% del presupuesto oficial.

3.2. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos de la habilitación, no se requerirá la presentación de hojas de vida, certificados de experiencia ni soportes de formación académica del equipo de trabajo.

El contratista presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará en todas las fases dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

El supervisor del Contrato de Interventoría verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos y los documentos requeridos, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, igualmente la Supervisión verificará y realizará la aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de Interventoría.

La verificación de la experiencia, formación y calidades del equipo de trabajo se realizará exclusivamente como criterio ponderable, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente. La relación del personal mínimo requerido, se encuentra detallado en el anexo técnico del proceso

El Proponente deberá garantizar:

1. Que dispone del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y teniendo en cuenta los aspectos exigidos por las normas aplicables.
3. El personal mínimo solicitado deberá estar dispuesto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá estar en el sitio donde se realice la ejecución del contrato, realizando todas las actividades con eficiencia y calidad.
4. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
5. El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido para la ejecución del contrato es de exclusiva responsabilidad del contratista.
6. El personal del contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
7. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el contratante.
8. El contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:
 - Por autorización o solicitud del Interventor con aval del Contratante, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a las Entidades que hacen parte del proyecto.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 - En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario con la debida justificación.
 - En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

Cuando la solicitud de cambio sea solicitada por el interventor:

- a) Se informará por escrito al contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
- b) En un término no mayor de 5 días calendario contados a partir de la solicitud del Interventor, el contratista deberá presentar al Interventor una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en los Términos de Referencia, anexo técnico, estudios previos y

demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

- c) Se deberá contar con la aprobación por escrito del Contratante.

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el contratista quien la formulará por escrito justificando el cambio.

9. En el caso de requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, éste correrá por cuenta y riesgo del contratista y no generará en ninguna adición o modificación del presupuesto contractual por este concepto.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

a) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Fotocopia del documento de Identidad (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- Fotocopia del diploma o acta de grado, pregrado o especialidad. Si son títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.
- Tarjeta o matrícula profesional, si de acuerdo con la normatividad vigente se requiere para el ejercicio profesional.
- Certificación de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos en que de acuerdo con la ley deba acreditarse. (cuando aplique).
- Para el caso del residente SST-MA, presentar copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Enviar el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la firma del contrato.

b) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia requerida, se deberán aportar certificaciones laborales o de prestación de servicios de contratos ejecutados afines al objeto del presente documento u otra forma de vinculación civil o comercial regulada por la normatividad vigente, suscritas por el contratante, mediante las cuales se acredite el tiempo de experiencia solicitada y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan los aspectos requeridos en la experiencia de cada profesional o mediante contratos acompañados de las actas de recibo a satisfacción o las correspondientes actas de liquidación de los contratos ejecutados. Los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre del contratista
- Objeto, obligaciones y/o funciones y/o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (indicando día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En el evento que al equipo mínimo requerido se integre el Representante Legal del proponente, la certificación

de experiencia deberá venir acompañada por un documento idóneo donde se verifique la calidad certificada.

Nota 2: En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El convocante podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Nota 3: En el caso de requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, éste correrá por cuenta y riesgo del contratista y no generará en ningún caso adición o modificación alguna del presupuesto contractual por este concepto.

Nota 4: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato.

Nota 5: La experiencia del equipo profesional mínimo requerido será contabilizada según las normas aplicables a cada profesión.

IV. VERIFICACIÓN SARLAFT

De acuerdo con el numeral 4.3.2. del Manual Operativo Fiduciario, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado “**30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA**”, verificará que el Proponente, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

A partir de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT y realizados los análisis y consultas correspondientes al Proponente; si durante el desarrollo del proceso de selección se evidencia en cualquier momento algún tipo de alerta en aplicación del SARLAFT respecto del Proponente, sus socios, sus asociados y/o sus representantes legales o administradores, esto será considerado una causal objetiva para inhabilitar al Proponente dentro el proceso de selección que se regula en la Convocatoria Pública, y será causal de rechazo e inadmisión inmediata de la propuesta presentada, situación que acepta el Proponente con la presentación de su propuesta.

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en el presente documento, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la contratante y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes de los siguientes factores y criterios de evaluación:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	70
Equipo de trabajo	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	100

1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica diligenciada o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada mediante la lista de precios y el **Formulario propuesta económica**, al momento de presentación de la propuesta, el cual no quedará encriptado.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad evaluará la propuesta económica del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el convocante procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El convocante podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
- La oferta económica debe presentarse de conformidad con el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, correspondiente y con sujeción al presupuesto estimado establecido en los presentes términos de referencia
- La propuesta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.
- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.
- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

- Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- La oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada.
- La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El anexo correspondiente (propuesta económica) deberá estar suscrito por la oferente persona natural.
- A los precios ofertados no se les realizará reajuste de precio por cambio de vigencia fiscal.
- El contratista Interventor asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la ejecución del contrato

1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.4.

1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad requerirá al oferente para que sustente las razones de los valores ofertados.

Con esta información, el comité evaluador, realizará los análisis correspondientes y recomendará la continuación de la evaluación o rechazará la oferta.

NOTA: La oferta que esté incurso en causal de rechazo por encontrarse en precio artificialmente bajo, será excluida del cálculo definitivo para la evaluación económica.

1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]), del día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre del proceso, determinada en el Cronograma del proceso; La Entidad realizara la evaluación de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que cierre el proceso de selección.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
 Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
-

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula
- III.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
-

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

NOTA 2: En todo caso en esta evaluación económica el mayor puntaje se asignará al proponente que según el método elegido, obtenga la mayor puntuación conforme a la fórmula adoptada para la calificación, según el estadígrafo elegido mediante el método de la TRM, descrito al inicio de este inciso.

2. EQUIPO DE TABAJO – PERSONAL ESENCIAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que a través del diligenciamiento del "Formato– **Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal Esencial**" acredite experiencia así:

- 10 puntos adicionales al proponente que presente un Residente de Interventoría, con 2 años o más de experiencia específica en interventoría de contratos de obra de mantenimientos preventivos y/o correctivos de pavimentos asfálticos, como director y/o coordinador y/o residente y/o Supervisor y/o Apoyo la supervisión de obra o de interventoría.
- 5 puntos adicionales al proponente que presente un especialista en Pavimentos, con 2 años o más de experiencia específica en contratos de obra o de interventoría en pavimentos asfálticos como especialista en Pavimentos
- 5 puntos adicionales al proponente que presente un especialista en Hidráulica, con 2 años o más de experiencia específica en contratos de obra o de interventoría en como especialista en Hidráulica.

La verificación de los documentos relacionados con el personal esencial se hará previo a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Experiencia e idoneidad adicional:

- Residente de Interventoría: Para otorgar el puntaje, el proponente deberá acreditar lo siguiente: Certificaciones adicionales a las mínimas exigidas, en las que se acredite experiencia específica con mínimo de dos años o más en contratos de obra de mantenimientos preventivos y/o correctivos de pavimentos asfálticos, como director y/o coordinador y/o residente y/o Supervisor y/o Apoyo la supervisión de obra o de interventoría.
- Especialista en Pavimentos, Para otorgar el puntaje, el proponente deberá acreditar lo siguiente: Certificaciones adicionales a las mínimas exigidas, en las que se acredite experiencia específica con mínimo de dos años o más en en contratos de obra o de interventoría en pavimentos asfálticos como especialista en Pavimentos
- Especialista en Hidráulica, Para otorgar el puntaje, el proponente deberá acreditar lo siguiente: Certificaciones adicionales a las mínimas exigidas, en las que se acredite experiencia específica con mínimo de dos años o más en en contratos de obra o de interventoría en pavimentos asfálticos como especialista en Hidráulica.

La documentación que acredite esta experiencia será la misma a la consignada que en el numeral 21.1 y 21.2 del anexo técnico del proceso

Nota: El proponente seleccionado deberá cumplir integralmente con los ofrecimientos y condiciones presentados en su propuesta, que dieron lugar a la asignación de puntaje dentro del proceso de selección, so pena de la imposición de las acciones administrativas, contractuales y demás medidas a que haya lugar.

De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) en el que consten los resultados de la aplicación de los criterios de calificación de todas las propuestas habilitadas, respecto a la propuesta económica se dejará constancia de las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así como de la asignación de puntaje (orden de elegibilidad) de conformidad con los criterios de calificación, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe, sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Se asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Se descontarán diez (10) puntos del puntaje total obtenido por el proponente cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que durante los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso le haya sido impuesta una o más multas o cláusulas penales en contratos estatales.
- b) Que, habiendo sido requerido por la Entidad para subsanar la omisión de la declaración bajo la gravedad de juramento, no la allegue dentro del término otorgado para tal efecto.

Para la evaluación de este criterio, todos los proponentes deberán presentar con su oferta una declaración suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o por la persona natural, según corresponda, en la que manifiesten si durante los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso les han o no han sido impuestas multas o cláusulas penales en contratos estatales.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada mediante la consulta del Registro Único de Proponentes (RUP) y de las demás fuentes oficiales de información que resulten pertinentes.

La ausencia de la declaración con la oferta no impedirá la comparación objetiva de las propuestas y, en consecuencia, la Entidad podrá requerir su presentación durante el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes. No obstante, la declaración deberá corresponder a las circunstancias existentes a la fecha de cierre del proceso.

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo – Anexo -técnico
2. Anexo – Pacto de Transparencia
3. Anexo – Estudio del sector.
4. Anexo – Presupuesto Oficial Estimado
5. Anexo – Certificado de Disponibilidad Fiduciario CDF

FORMATOS

1. Formato – Carta de presentación de la propuesta
2. Formato – Modelo de carta de Conformación de Proponente plural
3. Formato – Experiencia Requerida
4. Formato - Capacidad financiera y organizacional
5. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato – Puntaje de Industria Nacional
7. Formato criterios de desempate
 - A Participación mayoritaria de mujeres,
 - B Vinculación personas en condición de discapacidad.
 - C Vinculación personas mayores
 - D Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, ROM, gitana,
 - E participación personas en proceso de reincorporación...,
 - F participación mayoritaria mujeres cabeza de familia.
 - G Acreditación Mipyme,
 - H pagos a Mi pyme
8. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato - Formato SARLAFT personal jurídica
10. Formato- Formato SARLAFT personal natural,
11. Formato – Personal mínimo de trabajo
12. Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal Esencial
13. Formato – Declaración de multas y cláusulas penales

MATRICES

Matriz – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

Formulario – Oferta económica